

DICTAMEN TÉCNICO AC

IDENTIFICACION DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO: LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2024
"REPOSICIÓN DE AGUA MINERAL CON PROVISIÓN DE BEBEDEROS - PLURIANUAL" - ID N°
445.516

CONTRATO N°: 31/2024

PROVEEDOR: SOME S.A.C.I.A.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: Liz Natalia Duarte Garay, Jefe del Departamento de Suministro, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera.

ASUNTO: Modificación Contractual - Solicitud de ampliación de monto.

El presente informe técnico se eleva a fin de solicitar la ampliación del monto del Contrato N° 31/2024; amparados en las reglamentaciones vigentes y fundando la necesidad institucional, citados a continuación:

FUNDAMENTO LEGAL:

✓ Que la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece:

Artículo 59 - Administrador de contratos: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos...".

Artículo 67 - De la modificación de los contratos: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...".

✓ Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22", señala que:

Artículo 178 - Modificaciones a los contratos: "Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente..." (Sic).

Artículo 181. Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas.... b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato...

✓ Que, la Resolución MEF N° 228/2024 "Por la cual se establecen lineamientos y reglas generales para el funcionamiento de los comités de suministro público", manifiesta:

✓ Artículo 5 - Funciones - ...2.5.5 A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente.

Lic. Liz Natalia Duarte Garay
Sinafocal/MTSS

FUNDAMENTO TÉCNICO:

Que el Contrato N° 31/2024 suscrito con la empresa SOME S.A.C.I.A. en fecha 05 de setiembre de 2024; tiene como plazo de vigencia desde la suscripción hasta 12 (doce) meses siendo su finalización el 05 de setiembre de 2025. El presente proceso cuenta con una ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2026, instrumentada mediante Convenio Modificatorio N° 02 de fecha 04 de setiembre de 2025. El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.20.000.000 (guaraníes veinte millones) y el monto máximo total es de Gs. 39.998.560 (guaraníes treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil quinientos sesenta) IVA Incluido.

En consideración al punto mencionado se informa que, a la fecha se ha ejecutado por el monto de Gs. 26.395.320 (guaraníes veintiséis millones trescientos noventa y cinco mil trescientos veinte) del monto máximo del contrato.

En tal sentido, se eleva la solicitud de ampliación de monto atendiendo que actualmente se está llegando a la ejecución total del monto máximo establecido en el contrato mencionado. Por tanto, a fin de garantizar la continuidad e ininterrupción del servicio, resulta necesario proceder con la ampliación correspondiente, atendiendo lo establecido en las reglamentaciones vigentes

Que el Departamento de Presupuesto mediante el Memorándum DP N° 847/2025 de fecha de 17 de octubre de 2025, deja constancia de que, si se cuenta con la disponibilidad requerida en el OG 311 "Alimentos para personas".

Que, la empresa SOME S.A.C.I.A. mediante nota presentada por Mesa de Entrada según Expediente N° 1845/2025 el día 20 de octubre de 2025, remite comunicación sobre conformidad ante la solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 31/2024, adjunto a la presente.

Por tanto, en consideración a todo lo expuesto, se eleva a las instancias pertinentes, la solicitud de ampliación de monto del Contrato N° 31/2024, suscrito con la empresa SOME S.A.C.I.A., celebrado en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2024 "Reposición de Agua Mineral con provisión de bebederos - Plurianual" - ID N° 445.516, solicitando ampliar la suma de Gs. 7.973.000 (guaraníes siete millones novecientos setenta y tres mil) equivalente al 19,93% del monto total del contrato

ES MI INFORME, salvo mejor parecer.

Asunción, 21 de octubre de 2025.



Lic. Liz Natalia Duarte Garay
Jefe del Departamento de Suministro
Administrador del Contrato N° 31/2024